

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2024-MP-CFF-SL**

San Luis, 20 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 20 de junio de 2024; y.**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal esta facultado para: iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente;

Que, mediante Oficio N° 149-2024-OCI/MPCFF de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional- Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald- Ancash, para la presentación del informe del Jefe del Órgano Institucional ante el Concejo Municipal, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimientos de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del concejo regional o concejo municipal;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 20 de junio del 2024, se trató en la Orden del Día: LA CONFORMIDAD de la presentación del informe del Jefe del Órgano Institucional, ante el Concejo Municipal, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimientos de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del concejo regional o concejo municipal;





Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMIDAD de la presentación del informe del Jefe del Órgano de Control Institucional- Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, ante el Concejo Municipal, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimientos de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del concejo regional o concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
[Firma]
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

